

DELLO QUARTO VEINTI
RAVEDIS AÑO DE MIL SE
CIENTOS Y DIEZ Y NYVE

Ensigna, y no haer deudores conuoidos, Contraduz
de Consignas, y entendida por la Villa dize queden
embargo de dea Contraduz. Se Cumpla lo decretado
con que se heabo este ayuntamiento. Lo firmaron

D. Ant. Navarro / Fran. musio / Juan de
Galindo / Juan Lucas / Juan de
Lopez de

En la Villa de Cavacaca en Dies Nuebe de Mayo
Dennis deca, Dies Nuebe. Defunto El Consejo Justicia
Regim. de ella en Una dula de las Casas del Alcalde
Mayor de Indiferencia de las Capitulares para que
con las otras vocantes al servicio de Dios n. r. D. Juan
Vilidad de esta Republica e a saver los D. D. Juan
Nav. Salgado Alca. de la Villa por ausencia del D. D. D. Alonso Hernandez de Leon
quelo es por su hijo. D. Fernando Hernandez Alca. Mayor y Alca.
D. D. Donatario de Cuenca Jera Alca. Mayor Regidores perpetuos
alunque lo son tambien de esta Villa los D. D. Juan de
Alca. Mayor de Cuenca, D. Juan de Cuenca
Leon, D. Juan Lucas de San Pedro de Leon, D. Juan de Leon
Curren a este Cabildo, el D. D. Juan de Cuenca por allanar
en fernando y los demas por intercedidos en el negocio de que

